



REGLAMENTO PARA LA ENTREGA DE LA MEDALLA AL MERITO CIUDADANO "ING. MARTE R. GOMEZ" DE REYNOSA, TAMAULIPAS

TITULO UNICO

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- El presente reglamento es de orden público e interés general, de observancia obligatoria y tiene por objeto fundamental regular la entrega de la Medalla al Mérito Ciudadano "ING. MARTE R. GOMEZ"; y lo expide el R. Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, de acuerdo con el artículo 115, fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 131 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y el artículo 49 fracción III del Código Municipal vigente en el Estado.

ARTICULO 2.- Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público y de interés social y tiene por objeto establecer la normatividad para otorgar la Medalla al Mérito Ciudadano. Con ella el Republicano Ayuntamiento, reconoce anualmente a aquellas personas originarias o residentes en el Municipio, que se hayan distinguido por su servicio a la comunidad de Reynosa, Tamaulipas, en sus acciones heroicas, ilustres, cívicas, culturales, educativas, deportivas o ambientales entre otras.

ARTICULO 3.- La Medalla al Mérito Ciudadano es el máximo reconocimiento que el Republicano Ayuntamiento otorga a ciudadanos distinguidos, consistiendo está en una Medalla de oro amarillo de 10-diez quilates con baño electrolítico de 24-veinticuatro quilates; tendrá un diámetro de 40-cuarenta milímetros y un espesor de 4.5-cuatro punto cinco milímetros.

Tendrá así mismo las características que resulten del diseño ganador en los términos del artículo segundo transitorio del presente Reglamento, debiendo contener como mínimo en el anverso el escudo del Municipio con la leyenda Medalla al Mérito Ciudadano denominado "Ing. Marte R. Gómez" y por el reverso el nombre del galardonado y el año que corresponda.

ARTICULO 4.- La Medalla al Mérito Ciudadano, será entregada en Sesión solemne del Republicano Ayuntamiento, durante el mes de Marzo en el marco de los festejos conmemorativos a la fundación del Municipio.

ARTICULO 5.- Las personas físicas que sean propuestas para el otorgamiento a la Medalla al Mérito Ciudadano, deberán ser originarias del Municipio o contar con una residencia mínima de 3-tres años en el Municipio al día en que sean propuestas.

Las propuestas deberán ser formuladas por escrito mediante el cual se precisen las acciones por las que se considera al ciudadano como merecedor de la presea, así como su biografía, y de ser posible presentarán los documentos que acrediten el merecimiento.

Los candidatos podrán ser presentados por individuos, Instituciones o Consejos Ciudadanos. Los Servidores Públicos del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, activos en su desempeño, no podrán presentar propuestas ni ser electos, con excepción de lo que establece el Artículo 10.

ARTICULO 6.- Conjuntamente al otorgamiento de la Medalla se entregará un diploma, en el que se expresará al anverso, el campo o especialidad merecedora del reconocimiento por el que se le confiere a la persona la distinción, debiendo contener la firma del Presidente Municipal y del Secretario del Republicano Ayuntamiento y al reverso del diploma, la reseña del la bibliografía del Ingeniero Marte R. Gómez.

Así mismo el Republicano Ayuntamiento llevará un Libro de Honor, que contendrá los datos biográficos de los acreedores a la presea, así como la reseña de los méritos por los cuales les fue otorgada la Medalla. En dicho libro, cada año, se integrará en 2-dos páginas la información señalada, a fin de que permanezca abierto y en exhibición en el Archivo General del Republicano Ayuntamiento.

La información que contenga el Libro de Honor, estará también contenida en el documento correspondiente al Informe Anual del Gobierno Municipal, y se publicará en la página de Internet del Municipio durante todo el año que transcurra entre cada evento de premiación.

De igual forma se imprimirá un libro con los ganadores en el que contendrá la información del reconocimiento y cada Administración Municipal estará obligada a entregar a las personas condecoradas.

ARTICULO 7.- Los ciudadanos podrán ser premiados en función de las acciones u obras siguientes:

- a).- Las que demuestren su lealtad, respeto y congruencia con los más altos principios y valores de nuestra patria;
- b).- Las que contribuyan al engrandecimiento del Municipio;
- c).- Las que destaquen por generar un beneficio para la comunidad;
- d).- Las que promuevan o sean una expresión de civismo, de labor social, de desarrollo comunitario, de deporte, de cultura, de educación, de participación ciudadana, de acciones heroicas y del cuidado al medio ambiente;
- e).- Las conductas humanitarias filantrópicas y de ayuda a la comunidad, que hayan sido un ejemplo a seguir;
- f).- La conducta o acto que tenga características de heroísmo, por la cual salve la vida de otro, exponiendo la suya;
- g).- La persona o grupos que se haya destacado por su dedicación a la enseñanza y que haya tenido trascendencia en el Municipio de Reynosa.
- h).- Las personas que hayan destacado artísticamente; y,
- i).- Aquéllas, que a juicio del Comité de Premiación, sean consideradas como valiosas y dignas del máximo reconocimiento que el Municipio pueda conceder.

La Medalla se podrá otorgar póstumamente.

CAPITULO II DE LAS CONVOCATORIAS Y REGISTRO

ARTICULO 8.- El Republicano Ayuntamiento sesionará y determinará anualmente las condiciones y términos para el otorgamiento del premio, y deberá hacer pública la convocatoria.

ARTICULO 9.- La convocatoria para la obtención del premio se publicará y difundirá en los medios masivos de comunicación. Las propuestas de las candidaturas serán abiertas.

ARTICULO 10.- En caso de que no se haya recibido ninguna propuesta en el período establecido en la convocatoria, el Republicano Ayuntamiento tendrá la facultad de designar personas que considere idónea para obtener dicho premio, previa acreditación de los merecimientos del candidato.

ARTICULO 11.- Las propuestas deberán registrarse en la Secretaría de Participación Ciudadana.

ARTICULO 12.- El Registro o inscripción será sin costo alguno.

ARTICULO 13.- Los expedientes de propuestas de candidaturas deberán contener elementos o documentos que estimen pertinentes para acreditar los merecimientos del candidato.

La valoración de los elementos y documentos tendientes a acreditar los merecimientos de los candidatos se sujetarán a las reglas de la experiencia y lógica.

CAPITULO III DE LOS CAMPOS O ESPECIALIDADES MERECEDORES DE RECONOCIMIENTO

ARTICULO 14.- Anualmente se otorgarán (2) dos medallas que serán concedidas por las acciones que queden comprendidas en las áreas, campos o especialidades siguientes:

I.- Acciones Cívicas y Heroicas: Se entregará a aquellas personas que se constituyan en su comunidad, como ejemplos respetables de dignidad cívica por su diligente cumplimiento con la Ley; por la firme y serena defensa de los derechos propios y de los demás; por el respeto a las Instituciones públicas y un relevante comportamiento, así como a las personas que expongan su integridad física para salvaguardar la vida de otras personas.

II.- Arte y Cultura: Se concederá a quienes se hayan destacado en actividades culturales, tales como la pintura, las artes plásticas, el cine, el teatro, la danza, la poesía, la música y el canto, entre otras.

III.- Cuidado al Medio Ambiente: Se entregará a personas que hayan realizado acciones notables para la protección, preservación, restauración y mejoramiento del equilibrio ecológico y del medio ambiente en el Municipio.

IV.- Deporte: Se concederá a quien o quienes contribuyan por su actuación destacada al fomento, la promoción y el impulso en la práctica del deporte en el Municipio por su destacado desempeño.

V.- Desarrollo Comunitario: Se otorgará a quienes realicen un esfuerzo extraordinario en beneficio de la comunidad y del interés público y social, elevando la productividad, generando empleos o propiciando el desarrollo económico del Municipio.

VI.- Educación: Se entregará a quienes hayan realizado aportaciones relevantes en el campo de la pedagogía, la investigación científica - tecnológica o que hayan destacado por su excelencia educativa.

VII.- Participación Ciudadana: Se entregará a aquel ciudadano que sin fines partidistas, religiosos o lucrativos, realice acciones que con lleven al desarrollo vecinal, moral, cultural o cívico de la colonia, barrio o sector.

CAPITULO IV DEL COMITE DE PREMIACION

ARTICULO 15.- Para la integración, estudio y resolución de las propuestas recibidas para el otorgamiento de la Medalla al Mérito Ciudadano, se constituirá un comité, que durará en su encargo durante 3-tres años, el tiempo que sea necesario para la determinación de la elección, el que se integrará por las siguientes personas, las cuales tendrán derecho a voz y voto:

I.- El Coordinador de la Comisión de Participación Ciudadana;

II.- El Secretario del Republicano Ayuntamiento;

III.- El Secretario de Participación Ciudadana;

IV.- El Director Instituto Municipal para la Cultura y las Artes; y,

V.- Cinco ciudadanos designados por el Republicano Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.

Para los efectos del presente artículo, entre los ciudadanos designados, el Republicano Ayuntamiento elegirá al Presidente y Secretario del comité, el resto de los integrantes lo conformarán como vocales. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

ARTICULO 16.- Los ciudadanos que integren el Comité para la Medalla al Mérito Ciudadano, deberán reunir los siguientes requisitos:

I.- Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II.- Ser mayor de 21-veintiún años;

III.- Tener residencia no menor de 5-cinco años en el Municipio, al día de la designación;

IV.- Tener un modo honesto de vivir;

V.- Ser de reconocida solvencia moral.

ARTICULO 17.- Las personas que sean designadas integrantes del Comité no recibirán remuneración alguna por el desempeño de dicha encomienda, por lo que su intervención será de carácter honorífico.

CAPITULO V DEL PROCEDIMIENTO DE PREMIACION

ARTICULO 18.- El Comité hará la convocatoria para la presentación de las propuestas de candidatos, estableciendo en ésta, la fecha límite, los lugares de recepción, y horario de entrega, así como el lugar, fecha y hora de la ceremonia de premiación.

ARTICULO 19.- Corresponde al Comité el control y registro de las candidaturas presentadas y la integración, estudio, análisis y resolución de las propuestas.

ARTICULO 20.- Este Comité podrá entregar una Medalla Post-Mortem a un ciudadano que se haya distinguido en alguna de las áreas descritas en el artículo 7.

ARTICULO 21.- Mediante escrito signado por los miembros del Comité y dirigido al Presidente Municipal, se dará a conocer el (los) resultado (s).

ARTICULO 22.- Conforme a lo previsto en el artículo 4º, la ceremonia de premiación se realizará en un acto público y solemne, al día que se designe para tal evento por el Republicano Ayuntamiento, en presencia del Comité.

ARTICULO 23.- El Presidente Municipal hará entrega de la Medalla al Mérito Ciudadano, así como el diploma correspondiente, a la persona galardonada.

ARTICULO 24.- La Medalla al Mérito Ciudadano será entregada a la persona reconocida o a través de un familiar siendo éste el cónyuge supérstite, hijos, padres, nietos, hermanos o cualquier otro familiar que demuestre el parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, cuando sea el reconocimiento Post-Mortem.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO: Se faculta a la Secretaría de Participación Ciudadana para que en un término de 15 días naturales elabore las bases y se instruye al Instituto Reynosense para la Cultura y las Artes para que en un término de 30 días naturales lleve a cabo el proceso de concurso del diseño de la Medalla, el cual deberá hacerse entre ciudadanos residentes del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, debiendo informar del resultado final al Republicano Ayuntamiento.

TERCERO: Respecto a la premiación, el Comité de premiación será el encargado de resolver todos los asuntos no previstos en el presente Reglamento.

CUARTO: La Secretaría del Republicano Ayuntamiento procederá a la publicación de los ganadores en los periódicos de mayor circulación en la localidad, así como en la página electrónica del Republicano Ayuntamiento.

QUINTO: Mándese publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, a fin de que el Reglamento señalado entre en vigor al día siguiente de su publicación, y hágase posteriormente su difusión a través de la página electrónica del Republicano Ayuntamiento.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION”.- PRESIDENTE MUNICIPAL.- LIC. OSCAR LUEBBERT GUTIERREZ.-Rúbrica.-SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO.- LIC. MIGUEL ANGEL GARCIA AHEDO.- Rúbrica.